

Dolavon, Chubut, 01 de julio de 2022.-

VISTO:

La Ordenanza N° 882/2021, sobre tierras fiscales de la Municipalidad de Dolavon, Artículo 18 sobre donación;

La Nota N° 85/2022, presentada por el Centro de Servicios Alternativos y Complementarios N° 565, referente a donación de terreno para la construcción de su institución; Y

CONSIDERANDO:

Que, este Ejecutivo Municipal, participó en varias reuniones con directivos del C.S.A. y C. N° 65 y, entre ello se manifestó que la institución no cuenta con edificio propio;

Que, el Centro tiene como especial propósito brindar a las personas con discapacidades temporales o permanentes, una propuesta pedagógica que permita el máximo desarrollo de sus posibilidades, la integración y el pleno ejercicio de sus derechos;

Que, cabe destacar que es la única institución de la localidad que realiza un trabajo de formación y acompañamiento de las personas adolescentes y adultas con discapacidad;

Que, actualmente cuenta con una matrícula de 56 alumnos/as, de distintas localidades de la zona, siendo imperiosa la necesidad de contar con un edificio propio, logrando de esta manera identidad y sentido de pertenencia;

Que, el plano de mensura Nº 33010 y expediente P-467-16 fue aprobado por Catastro;

Que, tratado en el seno de este Cuerpo Legislativo, se acuerda aprobar el proyecto pertinente;

POR ELLO:

El HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DOLAVON, en uso de las facultades que le confiere la Ley XVI Nº46 (antes Ley Nº 3098), sanciona la presente:

- ORDENANZA -

ARTÍCULO 1º: CÉDASE en calidad de donación con cargo al MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, la tierra fiscal identificada como: Circunscripción 1, Sector 4, Manzana 77, Parcela 1, con una superficie de dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro metros cuadrados (2.484,00 m²), con destino a la construcción del edificio de la Institución Centro de Servicios Alternativos y Complementarios N° 565 de la localidad de Dolavon, departamento Gaiman, Provincia del Chubut, Plano de mensura N° 33010, Expediente P-467-16 y en caso contrario se reintegrará la tierra a la Municipalidad de Dolavon.

1



ARTÍCULO 2º: CARGO. La donación del inmueble será destinada únicamente para la construcción del edificio y todo lo atinente a la actividad escolar.

ARTÍCULO 3º: PLAZO. El Ministerio de Educación tendrá el plazo de cinco (5) años para realizar el edificio.

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, Comuníquese, pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación, Notifíquese y Cumplido, ARCHÍVESE.

LEOMARDO EMANUEL REUQUE Presidente Honorable Concejo Deliberante de Dolavon

DADO

Su bustia de Artas y Administrativa
Aontre la Concesa Cel berarie de Polavin

ORDENANZA Nº 946/2022.-

---Dada en la 11° Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, del Período Legislativo del año 2022, celebrada a los 30 días del mes de junio del año 2.022.-ACTA Nº 1.004.—



Dolavon, (Ch.) 05 de julio de 2022.-

VISTO:

El proyecto de Ordenanza presentado por el Ejecutivo Municipal tendiente a ceder en calidad de donación con cargo al Ministerio de Educación de la Provincia del Chubut, la tierra identificada como Circunscripción 1, Sector 4, Manzana 77, Parcela 1 con una superficie de 2.484,00 m2 con destino a la construcción del edificio de la Institución Centro de Servicios Alternativos y Complementarios Nº 565;

CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Concejo Deliberante ha sancionado la Ordenanza Nº 946/2022, de acuerdo a lo oportunamente requerido;

Que, corresponde promulgar la correspondiente Ordenanza por el Ejecutivo Municipal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DOLAVON, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY XVI N° 46, SANCIONA LA PRESENTE;
-RESOLUCIÓN-

RESOLUCIÓN Nº 1124/2022



